



Tacna, 21 ENE 2020

El Oficio N° 133-2019-JUSHMT-CLASE "B"-TARATA con registro CUT N° 253661-2019, suscrito por el Sr. Jorge Oswaldo Franco Valdivia representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase B, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020 y propuesta de Tarifa 2020, que servirá de base para el cálculo de la Tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación, y;

Que, según el artículo 15° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de la Retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a la ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas";

Que, la precitada norma en el numeral 4.4 del artículo N° 04 también dispone que en caso el operador incumpla con presentar la propuesta de tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio el respectivo procedimiento administrativo sancionador y demás instructivos contenidas en la citada Resolución, al respecto en el inciso a) del artículo 6, de criterios para determinar de oficio las tarifas, señala: *en caso que los operadores incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4, para tarifa por utilización de*

infraestructura hidráulica menor, se aplicara hasta un incremento del cinco por ciento (5 %), con relación al valor aprobado en el año anterior,

Que, que el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA establece que: "El Operador de Infraestructura Hidráulica es la entidad pública o privada que presta el servicio de agua o servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, para cuyo efecto tiene a cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un sector hidráulico (...)", así mismo el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, de la norma en comento, señala que es atribución del Operador de Infraestructura Hidráulica administrar en forma exclusiva el sector Hidráulico a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua y su reglamento;

Que, con documento del visto, el Sr. Jorge Oswaldo Franco Valdivia representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase B, presenta Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor 2020 y propuesta de Tarifa 2020, para su respectiva aprobación, adjuntando para tal efecto, el respectivo Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2020 y el reporte de SICTA, donde considera desarrollar actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que representa 06 rubros con un presupuesto de 73,604.00 soles;

Que, mediante Carta N° 1340-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL, que aparece a folio 19, notificada a la Junta de Usuarios recurrente el 20.12.2019, se ha realizado las observaciones, que corresponden a la vigencia de poder del Consejo Directivo, documento de aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y otros;

Que, mediante Oficio N° 016-2020-JUSHMT-CLASE "B"-TARATA del 09.01.2020, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase B, en atención a las observaciones realizadas, presenta la subsanación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2020;

Que, luego de revisado la propuesta de tarifa y Plan de Operación, se tiene el Informe Técnico N° 002-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/EYTQ donde aparece que realizado la evaluación:

- El acta de aprobación de la tarifa y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2020 no está aprobada de acuerdo a ley.
- Las actividades del plan se encuentran programadas en 06 rubros con un presupuesto año 2020 de S/. 73,604.00 y presupuesto de tarifa atrasada plantean la ejecución de 4 rubros, 02 de los cuales, no se ajustan a la programación con tarifa atrasada, según el numeral 25.4 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobada con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA que precisa "Los Saldos de la tarifas anteriores y los resultados económicos de los ejercicios anteriores, serán destinados exclusivamente en los rubros de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y a las inversiones establecidas en el PMI".
- El valor de la propuesta de tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica prevista para el año 2020 por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase B, es la misma que ha sido aprobada en la tarifa del año 2019 en sus 03 comisiones de usuarios, situación que debe considerarse al momento de resolver la presente propuesta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Por antes indicado en las letras precedentes a), b) y c), se concluye que no se cumple con la disposición establecida en el numeral 5.3 del Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA. Por lo tanto, se recomienda declarar improcedente el pedido de aprobación de la Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y el Plan de Operación Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del año 2020, por encontrarse en las causales previstas en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA numeral 4.4 del artículo 4, y por ende, se recomienda aprobar de oficio el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor, en aplicación del inciso a) artículo 6° de la Resolución Jefatural 337-2016-ANA;

Que, según describe el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración Local de Agua aprobar el valor de la tarifa por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de Usuarios y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **IMPROCEDENTE** la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2020 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase "B", por las consideraciones de la presente resolución;

Artículo 2°: **APROBAR DE OFICIO**, el valor de la Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2020 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase "B", con el mismo valor en relación al valor aprobado en el año 2019, según Resolución Administrativa N° 020-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL, según el siguiente cuadro;

COMISIÓN DE USUARIOS	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR AÑO 2020 (S/. /m3)
LUPAJA	0.00285
YUNGA	0.00357
TICACO	0.00365

Artículo 3°: **Disponer** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase "B" registre en el Recibo Único por el uso del agua, elaborado según los lineamientos contenidos en el Memorándum N° 011-2017-ANA-DARH, el valor de las tarifa aprobada en la presente resolución, el valor de la retribución económica aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2019-MINAGRI, según corresponda, y el aporte voluntario aprobado por Asamblea General.



Artículo 4°: Disponer que Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase "B" en un plazo de quince días calendarios de notificado el presente acto resolutivo, presente a esta Administración Local de Agua, el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2020 ajustado a la tarifa aprobada.

Artículo 5°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata Clase "B" para su cumplimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. PANTALION HUACHANI MAYTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Arch.
PHM.

